MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 175-2024-MPV-ORD/CM

Virú, 18 de noviembre de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2024, de fecha 18 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante Ley Nº 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el Artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde.

Que, de conformidad con el Artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. - Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que, de conformidad con el Artículo 41° ACUERDOS.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el artículo 43 del D.S N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, regula el contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de las entidades públicas a nivel nacional, estableciendo entre otras cosas que en este instrumento público se establecen todos los procedimientos de iniciativa de parte de requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal correspondiente.

Que, el articulo 40, de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas

"ARTICULO 40.- ORDENANZAS

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las

cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.
Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.
Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, conforme a lo señalado por el Dr. Juan Carlos Morón Urbina, "El Texto Único de Procedimientos Administrativos, es un documento institucional calificable como fuente de derecho informativa de naturaleza recopiladora y simplificadora que contiene información útil sobre procedimientos seguidos por particulares (plazos, costos, autoridades, clasificación de procedimientos) de modo que está llamado a constituirse en un autolímite para las entidades en la generación de costos, requisitos y cargas burocráticas.

Que, mediante Oficio N° 481-2024-MDCH/A, signado a la Hoja de Trámite N° 13805-2024, de fecha 04 de noviembre de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chao, solicita la Ratificación de la "Ordenanza Municipal que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2024), de la Municipalidad Distrital de Chao", por parte del Concejo Provincial de Virú, en mérito al numeral 8), articulo 9 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas".

Que, mediante Informe N° 28-2024-MPV-SGRyE-GPPRyOPMI, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Racionalización y Estadística, concluye que; "Se verifica y valida que el proyecto TUPA de la Municipalidad Provincial Distrital de Chao, cumple con lo establecido en la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 002-2018-PCM/SGP".

Que, mediante Informe N° 669-2024-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 13 de noviembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que; "Resulta PROCEDENTE aprobar la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MDCH; "Ordenanza Municipal que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2024) de la Municipalidad Distrital de Chao".

Que, mediante Dictamen N° 07, de fecha 16 de noviembre del 2024; suscrita por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, quienes opinan que; "Resulta PROCEDENTE aprobar la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MDCH, Ordenanza Municipal que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2024), de la Municipalidad Distrital de Chao".

Que, en Sesión Ordinaria N° 021-2024; de fecha 18 de noviembre de 2024, el Pleno del Concejo Municipal aprueba por UNANIMIDAD la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MDCH, Ordenanza Municipal que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2024), de la Municipalidad Distrital de Chao.

Que, conforme a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **RATIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDCH, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA 2024) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO.

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal y a las diferentes unidades orgánicas competentes, el cumplimento de acciones para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.*

***ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Secretaría General

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, *a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Viru

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE